

bre de mil novecientos setenta y tres; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

6026 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.844.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.844, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Antonio Moreno Uceda, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 10 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moreno Uceda, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto ciento treinta y uno de mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con la pretensión procesal de que se modifique, así como la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, de treinta y uno de diciembre del mismo año; sin entrar en consecuencia en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Alfonso Algara.—Victor Serván.—Angel Falcón.—Miguel de Páramo (con las rubricas).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado ponente don Angel Falcón García, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6027 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.793.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.793, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Luis Budia Gil, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación del Decreto 131/76, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 7 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Budia Gil, Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero y Barquero.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez Fernández.—Rafael Casares Córdoba.—Pablo García Manzano (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado ponente, excelentísimo señor don Rafael Casares Córdoba, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico.—José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6028 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.975, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Manuel Carreño Casero, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1976, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 18 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Carreño Casero, contra el Decreto ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero y Barquero.—Eduardo de No Louis.—Antonio Agúndez Fernández.—Rafael Casares Córdoba.—Pablo García Manzano (firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado ponente, excelentísimo señor don Rafael Casares Córdoba, en Audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico.—José López Quijada (firmado y rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

6029 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.573.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.573, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo promovido por don Carlos Téllez Malagotto y otros, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación Decreto 1938/1975, de 24 de julio, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 2 de noviembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales, don Carlos Téllez Malagotto, don Juan Collado Casal, doña Dolores Valenzuela y García de Polavieja, don Andrés Pedro Sánchez Pascual, don Pedro Lluch Capdevila, doña Emma Sáinz-Amor Alonso de Cevalada, don Camilo Llovera Majem, don Luis Arasse Bel, don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez, don Luis Juan González Salido, don José Luis Guinot Belles, don Antonio Goxens Duch, doña María Asunción Núñez Doménech, don Guillermo Díaz-Plaja y Contesti, don Ricardo Torres Sánchez, don Vicente Baldo del Castaño, don Antonio Vivel Coll, don Luis Pérez Pardo,